

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1974.

En atención a las circunstancias que se invocan en la Acordada cuya copia obra a fs.1 y con arreglo a lo establecido en el art. 167 in fine del Código Procesal Civil y Comercial, amplíase en sesenta días el plazo para que la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca dicte sentencia con respecto a las causas mencionadas a fs.3.

Hágase saber y archívese.

ES COPIA

MIGUEL ANGEL BERGALY

AGUSTIN DIAZ BIALET

HECTOR MASNATTA



ARTURO ALONSO GOMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION